

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 137

Miércoles 23 de junio de 1954

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Juan de Hoyos Pizarro, con domicilio en Mayorga de Campos (Valladolid), solicitando autorización para establecer la modificación de una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, para mejora del servicio del pueblo de Mayorga de Campos; pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sobre los terrenos de dominio público que la línea cruza.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que durante el período de información pública se presentaran reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó esta Jefatura para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiendo sido presentadas reclamaciones contra la servidumbre solicitada, no debe haber inconveniente en decretar la misma sobre los terrenos comunales y de dominio público.

Vistos los artículos de la ley y del reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Juan de Hoyos Pizarro, vecino de Mayorga de Campos (Valladolid), para modificar una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, para mejora del servicio del pueblo de Mayorga de Campos.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha de junio de 1953, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, se extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en

el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el plazo de dos, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar, será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente, únicamente sobre los terrenos comunales y de dominio público afectados por el trazado de la línea.

Sexta. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas, y a todas las disposiciones de carácter general dictadas, o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El concesionario presentará dentro de treinta días, a contar de esta fecha, una póliza de 157.50 pesetas para reintegró de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la ley del Timbre y la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 66.796,55 pesetas, a que asciende el presupuesto general.

Duodécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden, o de las que de ellas se derivan, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 9 de junio de 1954.—El ingeniero jefe, L. Ruiz-Valdepeñas:

2.095—1.391

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valladolid

Como complemento de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 113, correspondiente al día 22 de mayo último, se publica a continuación el programa que ha de regir en el concurso para seleccionar auxiliar administrativo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo.

Tema 1. El Ministerio de Educación Nacional.—Su organización.—Funciones generales que desarrolla.

Tema 2. Enseñanza Media y Enseñanza Profesional y Técnica: Noción de cada una de ellas.—Enseñanza Media y Profesional: Necesidades de su establecimiento y fines que se le asignan.

Tema 3. Principios generales de la Ley de 16 de julio de 1949.

Tema 4. La Dirección General de Enseñanza Laboral: Organización y competencia.—Estudio del Decreto-Ley de 27 de julio de 1951 y disposiciones concordantes.

Tema 5. El Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.—Estudio de las Ordenes de 19 de julio y 30 de diciembre de 1949.

Tema 6. Los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional: Organización, funcionamiento y fines.—Especial estudio de su competencia en orden al nombramiento del Profesorado.

Tema 7. Los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional (continuación).—Régimen económico de los mismos.—La Junta Económica.—Sistema de gastos e ingresos.

Tema 8. Patronatos Locales de Ense-

ñanza Media y Profesional: Organización, funcionamiento y competencia.

Tema 9. Los Centros de Enseñanza Media y Profesional.—Creación y clases de los mismos.—Su gobierno.—Regímenes administrativo y económico.

Tema 10. Planes de estudios.—Especial consideración del Decreto de 24 de marzo de 1950.—Fines de Bachillerato Laboral y problemas que suscita.

Tema 11. El Profesorado de los Centros de Enseñanza Media y Profesional: Sus clases.—Concursos.—Obligaciones y derechos.—Cese.—Régimen disciplinario.

Tema 12.—Instituciones de Formación del Profesorado.—Organización, funcionamiento y fines.—Especial estudio de la Orden de 27 de mayo de 1952.

Tema 13. Cursos de Extensión Cultural e Iniciación Técnica.—Organización y fines de los mismos.—Hogares escolares y comedores, cantinas.

Tema 14. Alumnos del Bachillerato Laboral.—Ingreso y escolaridad.—Pruebas y calificaciones.—Colación del grado.—La protección escolar.

Tema 15. Matrículas y tasas del Bachillerato Laboral.—Epoocas para efectuar las inscripciones e importe de las tasas.—Certificaciones, expedientes y títulos académicos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 16 de junio de 1954.—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario técnico, Filemón Arribas.

2.197

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Tudela de Duero

Al siguiente día hábil de transcurrir veinte también hábiles, a las trece horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para las obras de construcción de un corral para servicios municipales en el sitio denominado «El Plantío», a partir de la inserción de este anuncio en este «Boletín».

Los pliegos de proposición para optar a dicha subasta, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las doce horas del día anterior hábil, al de la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en citada subasta, se hallan de manifiesto al público en esta dicha Secretaría, durante los días y horas hábiles de oficina.

Tudela de Duero, 18 de junio de 1954. El alcalde, (ilegible).

2.171—1.392

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado-jefe de primera instancia del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 87 de 1954, se siguen autos ejecutivos en ejecución de sentencia, a instancia de «Explotaciones Industriales y Agrícolas, S. A.», representada por el procurador don Santiago López Alonso, contra don Clementino Arija Crespo, representado por el procurador don José María Stampa Ferrer, sobre reclamación de 15.675 pesetas de principal, 80,30 pesetas de gastos de protesto y 5.000 pesetas para intereses y costas sin perjuicio, en cuyos autos, en providencia de la fecha y instancia de la parte ejecutante, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados, que son los siguientes:

1. Una yegua de catorce años, pelo blanco y siete dedos sobre la cuerda; valorada en seis mil pesetas.

2. Otra yegua de unos quince años, pelo rojo y marcada con una estrella en la frente, de ocho dedos sobre la cuerda; valorada en cinco mil pesetas.

Ambos semovientes destinados a la reproducción.

3. Un caballo de cuatro años, de tiro ligero, de pelo negro y cuatro dedos de alzada sobre la cuerda; valorado en cuatro mil pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^a La subasta es primera y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día catorce de julio próximo, a las once de la mañana.

2.^a Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo de los bienes, con la expresada rebaja, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.^a Que los semovientes objeto de la subasta se encuentran depositados en poder del ejecutado señor Arija, en el pueblo de Itero del Castillo, donde po-

drán ser examinados por cuantos lo deseen.

Dado en Valladolid, a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. César Aparicio y de Santiago.—El secretario P. S., Mariano Salas.

2 173—1.393

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio especial del artículo 41 de la ley Hipotecaria en ejecución de sentencia, a instancia de don Mariano Ferreras Echevarría, representado por el procurador don Alfredo Stampa Braun, contra don Fausto Sánchez Moreno y otros, representados por el procurador don Pedro Sánchez Merlo, sobre ejercicio de acción real sobre un inmueble; en los que en providencia de la fecha y a instancia de la parte actora y para la efectividad de las costas causadas en dicho procedimiento, que asciende a la suma de veinticinco mil ochenta y cuatro pesetas con ochenta y cinco céntimos, y a cuyo pago han sido condenados los demandados, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez y término de ocho días, bajo las advertencias que se indican, los bienes embargados, que son los siguientes:

1. Una mesa pequeña; valorada en cien pesetas.
2. Seis sillas; valoradas en ciento ochenta pesetas.
3. Una estufa de carbón, en perfecto estado, con su tubería; valorada en cien pesetas.
4. Una mesa escritorio con diversos cajones, en buen estado; valorada en ochocientas pesetas.
5. Un armario archivador, viejo; valorado en cuatrocientas pesetas.
6. Una mesa vieja; valorada en cincuenta pesetas.
7. Un juego de pesas, nuevo; valorado en doscientas cincuenta pesetas.
8. Un jamón de York, de la fábrica José Aulet de Anglés (Gerona); valorado en trescientas pesetas.
9. Sesenta kilogramos aproximadamente de cera virgen; valorado en dos mil quinientas pesetas.
10. Dos ventiladores, en estado de funcionamiento; valorados en doscientas pesetas.
11. Un espejo; valorado en cinco pesetas.
12. Un lavabo, en buen estado; valorado en cincuenta pesetas.

13. Unos veinticinco kilogramos de estaño; valorados en mil setecientas pesetas.

14. Dos extintores de incendio; valorados en trescientas pesetas.

15. Una cámara de desinfección, con su maquinaria, tipo «Meguer», con sus enchufes de goma; valorado en dos mil pesetas.

16. Nueve coches de niño, viejos; valorados en tres mil seiscientas pesetas.

17. Tres estanterías, de cuero viejo; valoradas en quinientas pesetas.

18. Tres sacos, de cuero viejo; valorados en novecientas pesetas.

19. Treinta y cinco maletas; valoradas en mil cincuenta pesetas.

20. Unas escalerillas; valoradas en veinticinco pesetas.

21. Cuatro buzos, de goma; valorados en cuatrocientas pesetas.

22. Ocho impermeables usados; valorados en cuatrocientas pesetas.

23. Un termosifón de agua caliente; valorado en doscientas cincuenta pesetas.

24. Un montón de goma de bicicleta, viejas, con un peso aproximado de tonelada y media; valorado en mil cincuenta pesetas.

25. Unos tres vagones de goma, de zapatillas viejas, con un peso aproximado de 30 toneladas; valorados en veinte mil pesetas.

26. Unas 60 toneladas de leña; valoradas en veintidós mil pesetas.

27. Un montón de basura, de unos ocho carros; valorados en cuatrocientas ochenta pesetas.

28. Sesenta garrapas de cristal y forradas, vacías; valoradas en tres mil cincuenta pesetas.

29. Un tiburí, viejo; valorado en doscientas pesetas.

30. Cuatro persianas articulares; valoradas en dos mil pesetas.

31. Once vigas de hierro, nuevas, valoradas en nueve mil ochocientas pesetas.

32. Cuatro templadores de hierro; valorados en seiscientas pesetas.

33. Una prolonga de cáñamo; valorada en cien pesetas.

34. Quinientos kilogramos de alambre, aproximadamente; valorados en dos mil pesetas.

35. Dos toneladas, aproximadamente, de yute viejo; valoradas en dos mil pesetas.

36. Tres toneladas, aproximadamente, de papel viejo, parte en fardos y parte suelto; valoradas en dos mil pesetas.

37. Unas veinte toneladas de peladura de cubierta de goma vieja; valoradas en cincuenta mil pesetas.

38. Unas cuarenta puertas y venta-

nas, viejas, de madera; valoradas en dos mil pesetas.

39. Un secador de cilindros; valorado en cuatrocientas pesetas.

40. Unas tres toneladas de papel viejo «Craf», empaquetado; valoradas en cuatro mil pesetas.

41. Unos cuatrocientos kilos de sandalia de goma, vieja; valorados en mil pesetas.

42. Unos quinientos kilogramos de alambre de somiers, viejo; valorados en quinientas pesetas.

43. Unos mil kilogramos, aproximadamente, de recorte de trapo, nuevo, multicolor, enfardado; valorados en dos mil pesetas.

44. Unos quinientos kilogramos de yute; valorados en seiscientas veinticinco pesetas.

45. Unos quinientos kilogramos, aproximadamente, de recortes multicolor, sin enfardar; valorados en dos mil pesetas.

46. Dos termosifones de agua caliente; valorados en setecientas pesetas.

47. Unos cincuenta kilogramos de trapo, encardado a máquina; valorados en trescientas cincuenta pesetas.

48. Dos depósitos de agua, de 100 y 25 litros; valorados en trescientas cincuenta pesetas.

49. Unos ciento cincuenta kilogramos de cloruro de cal; valorados en trescientas pesetas.

50. Diverso material de automóvil; valorado en dos mil doscientas pesetas.

51. Un saco de botes, vacíos; valorados en veinticinco pesetas.

52. Un saco de lana; valorado en cien pesetas.

53. Un saco de chatarra; valorado en veinticinco pesetas.

54. Una máquina de coser, vieja; valorada en doscientas cincuenta pesetas.

55. Cuatro toneladas, aproximadamente, de hierro aprovechable; valoradas en nueve mil pesetas.

56. Unos mil kilogramos, aproximadamente, de hierro de camas; valorados en dos mil pesetas.

57. Nueve vigas de hierro; valoradas en ocho mil pesetas.

58. Cincuenta tubos de conducción de agua caliente; valorados en cuatro mil pesetas.

59. Cuatro vigas de hierro; valoradas en tres mil doscientas pesetas.

60. Cuatro rollos de hierro redondo de unos cincuenta kilogramos cada uno; valorados en mil cuatrocientas pesetas.

61. Unas setenta toneladas de goma negra, vieja; valoradas en cincuenta y un mil pesetas.

62. Unas tres toneladas de trapos revueltos; valoradas en quince mil pesetas.

63. Veinte cubiertas viejas, de automóvil y camión; valoradas en quinientas pesetas.

64. Una báscula de 1.600 kilogramos de fuerza; valorada en mil quinientas pesetas.

65. Unas treinta y cinco toneladas, aproximadamente, de desperdicios de calzado viejo; valoradas en catorce mil pesetas.

66. Unas cuatro toneladas de papel viejo, aproximadamente; valoradas en tres mil pesetas.

67. Unos ochocientos kilogramos de trapos para limpieza de maquinaria; valorados en cuatro mil ochocientas pesetas.

68. Cuatro vigas de hierro; valoradas en tres mil doscientas pesetas.

69. Unos cuatrocientos kilogramos de trapos para limpieza de maquinaria; valorados en mil seiscientas pesetas.

70. Una bicicleta vieja; valorada en ciento veinticinco pesetas.

71. Seis cubiertas de camión; valoradas en ciento cincuenta pesetas.

72. Una máquina taladradora; valorada en mil ochocientas pesetas.

73. Unos trescientos botijos, blancos, nuevos; valorados en seiscientas pesetas.

74. Mil sacos, usados, aproximadamente; valorados en tres mil pesetas.

75. Quinientas jarras de taberna; valoradas en mil quinientas pesetas.

76. Dieciséis garrafas de cristal y caña; valoradas en trescientas cuarenta pesetas.

77. Veintisiete puertas con cristal; valoradas en mil cuatrocientas pesetas.

78. Unos quinientos metros de tubo berman; valorados en mil pesetas.

79. Dos vitrinas de escaparate; valoradas en cuatrocientas pesetas.

80. Dos juegos de portier; valorados en cien pesetas.

81. Una cajonera con nueve cajones; valorada en mil pesetas.

82. Una prensa para enfardar trapos; valorada en mil pesetas.

83. Una máquina de coser, industrial, vieja; valorada en setecientas pesetas.

84. Siete filtros de agua de bayólica; valorados en quinientas sesenta pesetas.

85. Una fragua portátil; valorada en quinientas pesetas.

86. Dos fardos de trapos revueltos; valorados en ochocientas pesetas.

87. Unos mil quinientos proces de cristal, nuevos; valorados en tres mil pesetas.

88. Un tornillo mecánico; valorado en doscientas pesetas.

89. Diverso material menudo de automóvil; valorado en mil ochocientas pesetas.

90. Dos chapas de hierro; valoradas en seiscientas pesetas.

91. Un gasógeno de automóvil; valorado en quinientas pesetas.

92. Unos quinientos kilogramos de alambre de somier; valorados en quinientas pesetas.

93. Un banco mecánico con su tornillo; valorado en trescientas pesetas.

94. Una hormigonera; valorada en mil cien pesetas.

95. Seis puertas de hierro; valoradas en mil doscientas pesetas.

96. Un somier «Numancia», usado; valorado en cien pesetas.

97. Un carro de hierro; valorado en trescientas pesetas.

98. Veinte juegos de portier; valorados en mil pesetas.

99. Un toldo de comercio con sus brazos y mecanismo; valorado en tres mil pesetas.

100. Unos doscientos metros de cable entubado, de goma; valorados en seiscientas pesetas.

101. Dos baules; valorados en cien pesetas.

102. Dos sacos conteniendo lana; valorados en doscientas pesetas.

103. Una prolonga de cáñamo; valorada en trescientas pesetas.

104. Un bidón vacío, de cabida doscientos litros; valorado en doscientas pesetas.

105. Un colchón de lana, usado; valorado en ciento cincuenta pesetas.

106. Trescientos kilogramos, aproximadamente, de sebo fundido; valorados en dos mil pesetas.

107. Un bidón vacío, de cabida doscientos litros; valorado en doscientas pesetas.

108. Una caldera para fundir sebo; valorada en doscientas pesetas.

Importa el total de los bienes anteriormente reseñados, la suma de trescientas dos mil noventa pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^a La subasta es segunda y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día siete de julio, a las once de la mañana, y se celebrará con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

2.^a Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, con la rebaja anteriormente expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.^a Que los bienes objeto de la subasta se encuentran depositados en los almacenes de la calle Azucarera, le-

tras C S, de esta capital, donde podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

Dado en Valladolid, a nueve de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. S., Mariano Salas.

2.139—1.394

MEDINA DEL CAMPO

EDICTO

Don Emilio Macho Alonso, juez de primera instancia e instrucción de Medina del Campo y su partido.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en la pieza separada de responsabilidad civil, dimanante del sumario número catorce de 1952, sobre lesiones, contra Pedro Grande Martín, vecino de esta villa, con domicilio en Ronda de las Flores, número 4, y para hacer efectivo el importe de la tasación de costas practicadas en dicho sumario, he acordado sacar a tercera y última subasta, sin sujeción a tipo, los bienes embargados a referido penado y que son los siguientes:

Un aparato de radio, marca «Phillis», número 8931, nuevo, de cinco lámparas, en perfecto estado de funcionamiento. Tasado pericialmente en dos mil pesetas.

Un armario trinchero, de madera de pino, barnizado, de un cuerpo, con dos puertas y cuatro cajones en la parte inferior. Tasado pericialmente en trescientas cincuenta pesetas.

Dichos efectos tasados, ascienden a la cantidad total de dos mil trescientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Gamazo, número uno, el día seis del próximo mes de julio y hora de las once de su mañana.

Los licitadores que deseen tomar parte en la misma, deberán consignar en la mesa de este Juzgado o en Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer la subasta a calidad de ceder a un tercero, hallándose depositados los bienes en el domicilio de dicho penado, Pedro Grande Martín, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Medina del Campo, a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Emilio Macho.—El secretario, Eulalio Hernández.

2.076—1.395